



### JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

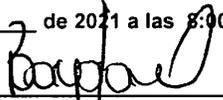
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	DIOSELINA BOHORQUEZ CASTRILLON
Demandados	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	05 736 31 89 001 2020 00014 00
Providencia	Auto de sustanciación N° 193-110
Decisión	Requiere parte demandante

Vista la fotografía de la valla instalada en el inmueble objeto de la demanda, advierte el despacho que la misma no reúne los requisitos contemplados en el nral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, toda vez que el radicado del proceso se encuentra incompleto, debiendo incluir además su dirección, área, barrio, entre otros.

Por lo anterior se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la instalación de la valla con todas las indicaciones estipuladas en la citada norma.

NOTIFIQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ  
JUEZ

CERTFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N°	66
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, el día 24 del mes de junio de 2021 a las 8:00 a.m.	
	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA	